



Quarta maraca.

DELLA QUARTA, & VAREN-
TA MARACA, ANNO DE MIL
OCIOCENTOS CINCO.

In que haciendo referencia a lo dispuesto
por una Real Justicia consequente a lo
pedido por una Ciudad manifestada a lo
mencionado que se lo ofreció para
poder cumplir con su comenda, y dar el
tambien con arreglo a ella, y separacion
a el de Pino, y que si no se separa
se abra al Publico durante sus vivas
familias a la guerra de toda la clase de
lucha que pueda proporcionar no puede
continuar con el Abato el que hace
division, para su Subasta dentro de
tres Meses protestandose no sean de
su guerra y tiempo los danos y perjuicios
que puedan seguirse, suplico que lo ha
de ser, no por no cumplir, ope-
rendo dandole en quiebra al Supremo
Consejo, para lo que pide se le fuerde
testimonio a su instancia y
Restacion y Plaque. Teniendo por
esta Ciudad conferenciada lo comen-
dante en el particular, acuerda a

